NUM. 283.—VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1907

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . . | 3 | Un mes. . . . . | 4 |
| Trimestre.. . . . | 8 25 | Trimestre. . . . | 11 25 |
| Seis meses. . . . | 16 50 | Seis meses. . . . | 22 50 |
| Un año. . . . . | 33 | Un año. . . . . | 45 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3619

*Año 1906.—Cuarto trimestre.*

MATERIAL DE OFICINA

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

CARGO

Octubre 1.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 116 61

Octubre 19.—Por el 5 por 100 de las pesetas ciento cincuenta que constituyen el depósito del registro demarcado núm. 5992, de Villaviciosa, detallado en la cuenta de operaciones núm. 7 del año actual, pesetas 7 50

Octubre 22.—Por el 5 por 100 de las cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, á que ascienden los depósitos de los veinte y seis registros demarcados números 5917 de Luque y Priego; 5970, 5902 y 5973 de Santa Eufemia; 5949 de Villaviciosa; 5953 y 5977 de Posadas; 5948 de Conquista; 5957 de Lucena; 5964 de Villanueva de Córdoba; 5976, 5983 y 5984 de Almodóvar del Río; 5981, 5982, 6004 y 6005 de Encinas Reales; 6003 de Encinas Reales y Rute; 5998, 5999 y 6000 de Fuente Obejuna; 5969, 5978, 5986, 5987 y 6006 de Córdoba, pesetas 271 60

Octubre 22.—Por el 5 por 100 de la suma de dos mil seiscientas doce pesetas, á que ascienden los depósitos de los diez y seis expedientes cancelados números 5989, 5990 y 5991 de Encinas Reales; 5993 de El Viso; 5967 de Conquista; 5988, 6009, 6010 y 6037 de Córdoba; 6012 de Córdoba y Obejo; 5995 de Lucena; 5979 de Montilla; 6015 de Villaviciosa, y 5994, 6002 y 6007 de Espiel, pesetas 130 60

Noviembre 20.—Por el 5 por 100 de las ochocientas ochenta y seis pesetas á que ascienden los depósitos de los cinco registros demarcados números 5997 de Córdoba, y 5985 de Fuente Obejuna, y las concesiones 2666, 2673 y 2739 de Fuente Obejuna también, detallados en la cuenta de operaciones núm. 8, del año actual, pesetas 44 30

Diciembre 7.—Por el 5 por 100 de las pesetas dos mil ciento cuatro, á que ascienden los depósitos de los catorce registros demarcados número 5975, 5968 y 5996 de Montoro; 5980 de Pozoblanco; 5966 de Conquista; 6011, 5922 y 6013 de Pozoblanco; 6008 de El Viso; 6016 de Belmez; 6024 de Villaviciosa; 6025 de Villanueva de Córdoba; 6018 de Córdoba, y 6023 de Villaviciosa, detallados en la cuenta de operaciones núm. 9, del año actual, pesetas 105 20

Diciembre 22.—Por el 5 por 100 de las pesetas dos mil setenta, á que ascienden los depósitos de los trece registros demarcados números 2998 de Hinojosa; 5996 de Belalcázar; 6026 de Córdoba; 6027 de Obejo; 6032 de Posadas; 6028 de Obejo; 6029, 6030 y 6031 de Córdoba; 6033 de Fuente Obejuna; 6035 de Villanueva de Córdoba; 6036 de Montoro, y 6043 de Villaviciosa, detallados en la cuenta de operaciones núm. 10, del año actual, pesetas 103 50

*Total cargo*, pesetas 779 31

DATA

Noviembre 3.—Por el importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 1, pesetas 16 00

Noviembre 30.—Por los gastos de esterado de las oficinas, según justificantes números 2 y 3, pesetas 186 98

Noviembre 30.—Por gastos de calefacción, según justificante núm. 4, pesetas 69 00

Diciembre 31.—Por el alumbrado eléctrico de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, según justificantes números 5, 6 y 7, pesetas 59 50

Diciembre 31.—Por el suministro de agua potable de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, según justificantes números 8, 9 y 10, pesetas 10 50

Diciembre 31.—Por el importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante número 11, pesetas 49 00

Diciembre 31.—Por el importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, según justificantes números 12 y 13, pesetas 213 00

*Total data*, pesetas 603 98

RESUMEN

Diciembre 31.—Importa el cargo, según antecede, pesetas 779 31

Diciembre 31.—Importa la data, según antecede, pesetas 603 98

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 175 33

Córdoba 20 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.—V.° B.° y conforme: El Gobernador, Cano y Cueto.

Córdoba 22 de Febrero de 1907.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ministerio de Cultura 2024

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

RELACION de los individuos que aparecen en descubierto con más de cuatro trimestres de cánon por superficie de las minas que á continuación se expresan, que por no ser vecinos de esta capital y carecer de representantes, se les requiere por este periódico oficial para que dentro del preciso término de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al en que salga á la publicidad este inserto, hagan efectivos sus descubiertos; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo que se señala se pedirá al señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las pertenencias deudoras, sin perjuicio de continuar el trámite del expediente hasta llegar, en su caso, al apremio y ejecución de sus bienes propios, según determinan los artículos 29 y 30 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

| Número de la carpeta. | Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase de mineral. | Término en que radica. | NOMBRE DEL CONCESIONARIO Ó DEUDOR | VECINDAD | Cantidad que adeuda. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1920 | 3731 | Horcajo del Rongil | Plomo | V.ª de Córdoba | D. Rafael Sánchez | V.ª de Córdoba | 647 |
| 1921 | 5745 | Margarita | Bismuto | Idem | Baltasar Saña | Idem | 572 |
| 1231 | 4057 | Ntra. Sra. del Milagro | Hulla | Priego | Rafael García Coca | Almedinilla | 141 20 |
| 1464 | 5095 | La Previsora | Idem | Idem | Adrián Portales Ortega | Idem | 278 40 |
| 1230 | 4229 | María del Carmen | Hierro | Idem | Francisco Morales Ruiz | Priego | 208 80 |
| 1260 | 4314 | Amparo | Idem | Idem | José María Gallardo | Zamorano | 129 60 |
| 1431 | 4741 | San Expedito | Idem | Idem | Manuel Alcoba | Priego | 280 80 |
| 1432 | 4806 | Ntra. Señora de la Soledad | Plomo | Idem | Nicolás Moyano | Idem | 1.404 |
| 1560 | 4772 | San Blas | Idem | Idem | Manuel Alcoba | Idem | 606 62 |

Córdoba 22 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez. Núm. 3592

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3630

Don José Carvajal Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos sobre las especies de consumos de este término y los de sal por el año de 1908, ó sea desde 1.º de Enero próximo á 31 de Diciembre del mismo año, comprendidos en la tarifa oficial vigente, excepción hecha de los líquidos de vinos, aguardientes y licores y la carne de hebra en fresco y salada, por haberse aceptado el concierto gremial en esta última y los líquidos por estar subastados en venta á la exclusiva por tres años, bajo el tipo total de 7.343'73 pesetas, de las que en el expediente aparecen las que corresponden á cada especie por separado.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, y tendrá lugar en la sala Alcaldía de este Ayuntamiento, á los once dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Como garantía necesaria para proponer el arriendo de alguna ó algunas de las especies, se consignará en las cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subastas, en cantidad bastante á cubrir el 5 por 100 que aumentará el rematante hasta la cuarta parte del total de la subasta, y si en la primera licitación, que se verificará de once á doce para todas las especies en conjunto, y de doce á trece para las que hubieren de ser por detalle por no haber sido cubiertas en anterior proposición, tendrá lugar en el día expresado, ó sea al onceno día contado desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sujeto á las demás condiciones del pliego que está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera enterarse de él.

Villanueva del Duque 25 de Noviembre de 1907.—José Carvajal Pastor.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 3631

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento y Junta de asociados han dispuesto sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas de este distrito municipal durante el año de 1908, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 20.500 pesetas.

El tiempo de duración de este contrato será el de un año, empezando á contarse el 1.º de Enero de 1908 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año.

El rematante vendrá obligado á ingresar en esta Depositaría municipal, por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe del arriendo.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable acreditar haber consignado como depósito provisional en la caja de este Municipio ó entregar á la comisión de subasta el 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será en metálico, consistente en el 20 por 100 del precio en que le fuese adjudicado el remate.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del proponente y formuladas con arreglo al siguiente

*Modelo*

Don N.... N...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad y su término para el año 1908, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nueva Carteya 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3645

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal que ha de regir en el año próximo de 1908, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser consultada por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

### ALMEDINILLA

Núm. 3635

Don Antonio Vega, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que el día 11 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta del trigo existente en el Pósito de esta población, consistente en 13.437 kilogramos.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en esta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio de remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, con fecha T....., y de las

condiciones que contiene para la enagenación del caudal en granos del Pósito de esta villa, se compromete á comprar todas las existencias de trigo del Pósito, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de .... pesetas (en letra.)

Almedinilla 23 de Noviembre de 1907.—A. Vega.

## CARCABUEY

Núm. 3632

Don Esteban Sánchez Carrillo, Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos legales que devenguen en esta población y su término las especies de consumos, líquidos, sal y carnes frescas y saladas por el período de uno á tres años, á contar del próximo de 1908, se anuncia, según consta en el edicto de esta Alcaldía publicado en el Boletín Oficial de la provincia respectivo al día 15 de Noviembre del corriente, una segunda subasta, por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Diciembre próximo, y hora de once á doce, bajo igual tipo que la primera, aumentados los precios de venta y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Si á dicho acto no concurriesen licitadores se celebrará una tercera y última subasta el día 13 de Diciembre próximo, á la misma hora y con iguales formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de pesetas 18.343'74.

Carcabuey 25 de Noviembre de 1907.—Esteban Sánchez.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3633

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos por el impuesto de consumos sobre las especies tarifadas en este pueblo, cuyo pormenor consta en el expediente respectivo, comprendiendo el arriendo tres años, que empezarán en 1.º de Enero de 1908 y terminarán en 31 de Diciembre de 1910.

El acto de la subasta se verificará en la casa Ayuntamiento el día 8 de Diciembre inmediato, y hora de doce á trece, bajo mi presidencia y ante la comisión que el Ayuntamiento designe, siendo el tipo anual de dicha subasta la cantidad de 59.074'25 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, el 3 por 100 y el recargo municipal establecido.

La licitación se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella habrán de presentar los licitadores su cédula personal y documento que acredite haber constituído en la caja del Tesoro, Depositaría municipal ó en poder de la comisión un depósito en metálico de 2.953'71 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, y podrá constituirse en metálico, efectos públicos al precio de cotización ó con hipoteca de fincas libres de gravamen, cuyo valor en tasación cubra el importe de un año.

Si no se presentasen licitadores se celebrará una segunda subasta, á igual hora del día 15 de Diciembre, y se admitirán en ella proposiciones por las dos terceras partes del tipo, advirtiéndose que si se cubriere éste en su totalidad durará el contrato los tres años indicados, pero si no se cubriere sólo durará el año 1908.

Al hacer proposiciones los licitadores se entenderá que aceptan en todas sus partes el pliego de condiciones, base del arriendo, cuyo pliego, así como el estado de cupos y tarifa, estarán de manifiesto todos los días hábiles, en la Secretaría municipal.

Villanueva de Córdoba 24 de Noviembre de 1907.—Antonio Félix Herrero.

## VILLAFRANCA

Núm. 3636

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente de Pósitos, se anuncia en cuarta subasta, para su enagenación, la finca perteneciente al Pósito de esta villa, que á continuación se expresa:

*Cuarta subasta.*

Una posesión de olivar en el término de Adamuz, pago de Navasoguero, con veinte y seis fanegas de tierra, equivalentes á quince hectáreas, noventa y un áreas y cincuenta y una centiáreas, y en ellas mil novecientos cuarenta olivos, sesenta y dos higueras, álamos y árboles frutales, con su casa de teja en el centro de la finca; linda por Norte con el cerro nombrado de Pedro Navarro; por Levante con chaparral de los herederos de don Pedro José Cano; por Sur con el camino que conduce á Navajuelos, y por Poniente con el regajo de Navasoguero; esta finca salió á subasta los días 2 y 28 de Octubre último y 22 de Noviembre actual, y no habiendo tenido postores se anuncia nuevamente por la cantidad de diez mil noventa y cuatro pesetas quince céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, y la cual sirve de tipo para esta cuarta subasta 10.094 15

*Condiciones.*

1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado á la finca.

2.ª Para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª No surtirá efecto el remate hasta tanto que sea aprobado por la superioridad.

4.ª El precio del remate se satisfará precisamente al contado, en el acto de otorgarse la escritura de venta, según lo dispuesto por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos.

La subasta á que se refiere el presente edicto tendrá efecto el día siguiente al que haga quince de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á las doce de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ricardo Herrera.

## BELMEZ

Núm. 3634

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 22 del presente mes para contratar el arbitrio municipal establecido sobre el matadero de esta población, durante el próximo año de 1908, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se celebrará segunda subasta el día 4 del inmediato mes de Diciembre, y hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.500 pesetas é igual pliego de condiciones, que está de manifiesto en esta Secretaría.

Belmez 24 de Noviembre de 1907. —Juan A. Lozano.

Núm. 3639

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belmez 26 de Noviembre de 1907. —Juan Antonio Lozano.

## MONTORO

Núm. 3649

Terminados los trabajos de la formación de matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el próximo año de 1908, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones ú observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 25 de Noviembre de 1907. —Pedro Medina.

# JUZGADOS

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3575

Hago saber: que por este Juzgado, y en los autos que se expresarán, se dictó sentencia, que se publicó en el mismo día de su fecha, la cual contiene la cabeza y parte dispositiva que, copiadas, son como sigue:

Sentencia.—En Hinojosa del Duque á quince de Octubre de mil novecientos siete, el señor don León Muñoz-Cobo, Juez de primera instancia, en el incidente de pobreza reclamado por Tomasa Villarreal Largo, conocida por Pérez, y José Pérez Villarreal, ambos vecinos de esta villa, para litigar contra Víctor García Murillo, también vecino de esta villa, siendo Procurador de los demandantes don Antonio Murillo, y Abogado don Manuel Gargantiel, no estando representada la otra parte por haber sido declarada en rebeldía, y siendo parte el Abogado del Estado; y

Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres á Tomasa Villarreal Largo, conocida por Pérez, para litigar en nombre propio y en el de sus menores hijos Juan, Mariana y Antonia Pérez Villarreal, también demandantes, para litigar contra Víctor García Murillo, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—León Muñoz Cobo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, extiendo el presente edicto en Hinojosa del Duque á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3624

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Antonio López de los Santos, en nombre de don Fernando Jiménez Gutiérrez, contra Francisco Palos Belmar y Antonio Delgado Merino, sobre cobro de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta, en venta, las fincas siguientes:

1.ª Una casa y molino aceitero, situada en la calle Santos, de la villa de Puente Genil, marcada con el número diez y ocho, cuya finca ocupa una superficie de cuatrocientos diez y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, y ha sido justipreciada en la cantidad de veinte y dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

2.ª Una suerte de olivar y tierra en el primer cuartel del término de Puente Genil y paraje de Pimentada, cuya finca se conoce por Los Acebuchares, con superficie de doce aranzadas y dos octavas de otra. Y ha sido apreciada en cuatro mil novecientas pesetas.

3.ª Otra suerte de olivar en el término y cuartel que la anterior, paraje Fuente del Lobo, dividida en dos porciones por la servidumbre del partido del mismo nombre, con superficie de diez aranzadas, uno y cuarto estadales. Esta finca, sobre la que Aguedo Palos García, de edad de setenta y cuatro años, tiene derecho á usufructo vitalicio, vale cinco mil no-

Ministerio de Cultura 2024

vecientas cuarenta y siete pesetas, y descontada dicha carga, queda reducido su valor á tres mil novecientas trece pesetas trece céntimos.

4.ª Una suerte de tierra, resto de mayor porción, al pago Dehesa de Pimentada, término de Puente Genil, con cabida de cinco celemines, dos cuartillos y quince estadales. Se ha justipreciado en ciento treinta y dos pesetas.

5.ª Una suerte de tierra calma, que en su extremo Norte cuenta con ciento ocho olivos del partido de Campo Real, del tercer cuartel, del mismo término que las anteriores, con superficie de cinco fanegas, nueve celemines y catorce estadales. Siendo su valor tres mil setecientas sesenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

6.ª Otra suerte de tierra calma en el pago de Las Torrecillas, en el mismo término, con superficie de diez celemines, y limitada al Norte por el arroyo del mismo nombre. Siendo su valor trescientas ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

7.ª Una suerte de tierra, con varios olivos, en el paraje de Las Torrecillas, del cuarto cuartel rural, término de Puente Genil, con superficie de una fanega y veinte y ocho estadales. Y vale novecientas veinte y una pesetas sesenta céntimos.

8.ª Una parcela de olivar en el tercer cuartel del término de Puente Genil y paraje Cañada de Arroyo, con superficie de tres aranzadas. Justipreciada en ochocientas veinte y cinco pesetas.

9.ª Otra parcela de olivar al partido de Fuente Alamo, del tercer cuartel, término de Puente Genil, con cabida de tres aranzadas. Y ha sido apreciada en mil ochocientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez y nueve de Diciembre próximo venidero, á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Toro Valdelomar, número nueve.

*Advertencias.*

1.ª Que para hacer proposiciones hay que consignar previamente, en la Sucursal de la Tabacalera de Puente Genil, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del aprecio de la finca que se intente rematar, á disposición de este Juzgado, presentando el correspondiente resguardo.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que es el tipo que sirve para la subasta.

3.ª Que aunque no se han presentado los títulos de propiedad de citadas fincas en los autos, hay datos suficientes y certificación del Registro de la Propiedad para otorgar la escritura de venta, lo cual se podrá examinar por quien le interese, sin que haya derecho á exigir otros.

Dado en Aguilar de la Frontera á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

## CORDOBA

Núm. 3625

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á un desconocido que acompañaba á un tal Rafael, que se dice ser acerrador y vivía en la aldea de Mines, término de Alcalá la Real, así como también á este último, los cuales vendieron una yegua á Vicente Cano Cuenca, vecino de Trijillos, hace cinco ó seis años, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba, Granada y Jaén, para recibirles declaración en la causa que instruyo por hurto de caballerías, debiendo hacer constar que se ignoran los paraderos y demás circunstancias personales de dichos individuos, y caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos siete. —José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

## MONTORO

Núm. 3626

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de treinta arrobas de aceite próximamente, propias diez de ellas de Andrés Cerezo, nueve de Francisco Galán y el resto de don Pedro Agea Roselló, verificado en el mes de Septiembre hasta el quince de Octubre anterior, según se supone, del molino de este último señor, situado en el ruedo de esta ciudad y llamado de la Virgen de Gracia, los que de ser habidos, los pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á la busca del aceite hurtado, el que de encontrarse también, lo pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3627

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se exita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado José Barreras Centeno, de veinte y seis á veinte y siete años, hijo de Angel y Jacinta, soltero, natural y vecino de Villaviciosa, jornalero, con instrucción, el cual se encontraba preso en esta villa por robo de varios efectos, y fué fugado del Hospital de la misma en la noche del quince del actual, donde se hallaba por estar enfermo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de esta referida.

Dada en Fuente Obejuna á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Fernando Angel.

Núm. 3628

*Cédula de notificación.*

El señor Juez de instrucción de este partido don José Jamés Becerra, en providencia de este día, dictada en sumario que se instruye sobre lesiones que se causó por arma de fuego el jóven Andrés Alcalde Haro, ha acordado se haga saber á la madre de dicho lesionado, Juana de Haro y Simón, el derecho que le asiste para mostrarse parte en dicho sumario, y renunciar ó no á la indemnización de los perjuicios que en su día pudieran corresponderle.

Y para que sirva de notificación en forma á Juana de Haro y Simón, expido la presente en Fuente Obejuna á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Fernando Angel.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Los poderes para** clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**Presupuestos** de gastos é ingresos carcelarios.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos.

**APENDICES** á los amillaramientos.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**PRESUPUESTOS**

**GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Conde Cárdenas, núm. 18.**

*Imprenta del Diario de Córdoba.*

Ministerio de Cultura 2024